

6-7-0036

RESOLUCIÓN No. 6-7-0036 DE 2024

Por medio de la cual se aclara el contenido de la Resolución No. 2550 del 10 de octubre de 2023, que autoriza el Registro del Programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado TÉCNICO LABORAL EN INFORMADOR Y RECREADOR TURÍSTICO de una Institución de Educación Superior, de naturaleza privada, denominada UNIVERSITARIA DEL CHICAMOCHA, que funciona en el Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 del 2001 y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que el artículo 2.6.3.2, del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su párrafo segundo indica que: "la personería jurídica de las instituciones de educación superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, sustituye la licencia de funcionamiento de que trata este artículo".
4. Que los artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.6 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, establecen que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con el respectivo registro expedido por la secretaria de educación del ente territorial certificado.
5. Que el artículo 2.6.6.6. del Decreto 1075 de 2015, establece que el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada.
6. Que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, dará lugar a las sanciones previstas en la ley, de acuerdo con el procedimiento señalado por la normatividad vigente cuando sea el caso.

7. Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, establece que: *“el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años”*.
8. Que mediante Resolución 002275 de 01 de marzo de 2022, el Ministerio de Educación Nacional concede Licencia de Funcionamiento a una institución de educación superior, denominada UNIVERSITARIA DEL CHICAMOGA.
9. Que la profesional Claudia Milena Hernández Naranjo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.706.946, expedida en Charalá (Santander), actuando como Representante Legal del Establecimiento de Educación Superior, de carácter privado denominado UNIVERSITARIA DEL CHICAMOGA, solicitó mediante oficio enviado por correo electrónico del 11 de enero de 2024, corrección de la Resolución No. 2550 de octubre 10 de 2023 en lo que respecta al Artículo Tercero mediante el cual se otorga registro al programa de formación técnico laboral, para ser ofrecido en la metodología presencial; teniendo en cuenta que se presenta un error en la denominación del programa: TÉCNICO LABORAL EN INFORMADOR Y RECREADOR TURÍSTICO.
10. Que el equipo técnico de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación una vez revisada la Resolución No. 2550 de octubre 10 de 2023, por la cual se otorga el registro del programa de formación laboral denominado: TÉCNICO LABORAL EN INFORMADOR Y RECREADOR TURÍSTICO; logró evidenciar que efectivamente en el artículo tercero, se presenta un yerro involuntario en la denominación del programa.
11. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece lo siguiente:

“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”
12. Que dado lo anterior, se considera procedente realizar la respectiva corrección del artículo tercero, de la Resolución No. 2550 de octubre 10 de 2023, en el sentido de aclarar en lo que corresponde a denominación del programa.
13. Por lo expuesto en la parte considerativa, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la aclaración del artículo tercero, de la Resolución No. 2550 de octubre 10 de 2023, por la cual se autorizó el registro del programa de formación laboral denominado TÉCNICO LABORAL EN INFORMADOR Y RECREADOR TURÍSTICO a la Institución de Educación Superior de carácter privado denominada UNIVERSITARIA DEL CHICAMOGA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el artículo tercero de la Resolución No. 2550 de octubre 10 de 2023, que otorga el registro del del programa TÉCNICO LABORAL EN INFORMADOR Y RECREADOR TURÍSTICO, modalidad presencial, quedando así:

PROGRAMA	NIVELES, CICLOS, TRIMESTRES, SEMESTRES	VALOR INSCRIPCIÓN	VALOR PRIMER PERÍODO ACADÉMICO	VALOR SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO	COSTO TOTAL
TÉCNICO LABORAL EN INFORMADOR Y RECREADOR TURÍSTICO	2 NIVELES ACADÉMICOS	\$68.000	\$1.701.000	\$1.701.000	\$ 3.402.000

ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes y artículos de Resolución No. 2550 de octubre 10 de 2023, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo y publicada en la página web o plataforma institucional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIÓN Comunicar por conducto de la Oficina de Notificaciones de esta Secretaría la presente resolución a la profesional CLAUDIA MILENA HERNÁNDEZ NARANJO Representante Legal de la Institución de Educación Superior, de carácter privado denominada UNIVERSITARIA DEL CHICAMOGA o a quien haga sus veces, a la dirección electrónica rectoria@unich.edu.co de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESEY CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga a 15 ENE 2024


MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Lázaro Tobón Vallejo – Líder Inspección y Vigilancia SEB
Revisó: Ludy Villamizar Solano- Profesional Universitaria- Inspección y Vigilancia